



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA**

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar a la abogada **KAREN NATALY VARGAS RODRÍGUEZ**, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo No. **SG-680-2018** que literalmente dice: "**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021). Visto el informe que antecede, **declárese desierto el recurso de apelación** interpuesto por la abogada **KAREN NATALY VARGAS RODRIGUEZ** en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, en virtud de que **NO** expresó agravios dentro del término legal establecido, ya que el plazo venció el veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018) para presentar la mejora y expresión de agravios de conformidad a lo señalado en el artículo 78 del Código Tributario Decreto 22-97. **En consecuencia:** se confirma la Resolución No. **DARA-SG-911-2018 de fecha dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)**, emitida por la extinta Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) ahora Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS). El presente caso se resuelve de conformidad al artículo 78 del Código Tributario del 8 de abril de 1997, el cual establece "*El apelante mejorará el recurso y expresará los agravios que estime convenientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de interposición de aquel. Si no comparece se declarará desierto el recurso, de oficio o a solicitud de parte, y se ordenará la devolución de los antecedentes a la oficina de donde procedan...*" en vista de lo señalado en el artículo 203 del Código Tributario Decreto 170-2016 "**Expedientes en Tramitación. Los expedientes relacionados con tributos que se estén tramitando en la vía administrativa o judicial, a la fecha de entrar en vigencia este Código, se concluirán conforme a las leyes con base en las cuales se iniciaron**". Artículo 64 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decretos Legislativos: 31-2020, 33-2020; Decretos Ejecutivos: PCM-021-2020, PCM-022-2020 y PCM-045-2020. Una vez notificado el presente auto, devuélvanse las presentes diligencias al lugar de su procedencia para continuación del trámite correspondiente. **NOTIFÍQUESE. (FYS) ROXANA MELANI RODRÍGUEZ ALVARADO SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS Y PRESUPUESTO (FYS) FANNY LUCÍA MARADIAGA VALLECILLO SECRETARIA GENERAL**". - De conformidad con lo establecido en los artículos 80 del Código Tributario contenido en el Decreto 22-97, 88, 90 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Se le hace saber que este acto pone fin a la vía administrativa, quedándole al interesado (a) la vía expedita para presentar la demanda ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de esta notificación. Artículos 48 y 105 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).



**BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR**

Delegada de la Secretaría General  
Acuerdo Número 586-2024

BRA

Avenida Cervantes, Barrio El Jazmín, Centro Histórico,  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

